



**CONVENIO DE COOPERACION FINANCIERA CON EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN)**

CONVENIO DE DONACION

**Proyecto de Rehabilitación y ampliación de la
Carretera CA-9 Norte, Tramo: Guatemala -El Rancho,
Subtramo III: SANARATE - EL RANCHO
(Km. 57+000 al Km. 84+450)
Longitud aproximada 27.45 Kms.**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FINANCIERA
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE
CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CA-9 NORTE, TRAMO GUATEMALA-EL
RANCHO, SUBTRAMO III SANARATE-EL RANCHO
(KILÓMETRO 57.0 AL 84.45)**

El Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República de China (Taiwán), en adelante "las Partes";

ANIMADOS por el deseo de estrechar las relaciones de amistad y asistencia que los unen mutuamente;

RECONOCIENDO la importancia de intensificar las relaciones de cooperación recíproca, a efecto de lograr el desarrollo mutuo;

TENIENDO presente que el fortalecimiento de las amistosas relaciones diplomáticas constituyen la base del presente Convenio;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN el Memorándum de Entendimiento celebrado entre los representantes del Gobierno de la República de Guatemala y del Gobierno de la República de China (Taiwán) con fecha dieciséis de agosto de dos mil cinco y la Carta de Intención en materia de Cooperación entre los Gobiernos de la República de Guatemala y la República de China (Taiwán), suscrita el veinte de junio de dos mil siete, para la Ejecución del Proyecto de Cooperación Rehabilitación y Ampliación de la Carretera CA-9 Norte, Tramo Guatemala-El Rancho, el Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República de China (Taiwán) para la ejecución del Proyecto de Rehabilitación y Ampliación de la Carretera CA-9 Norte, Tramo Guatemala-El Rancho, Subtramo Acceso a la Población de Palencia-Agua Caliente (Kilómetro 18.8 al 29.7), así como el Convenio de

Cooperación Financiera No Reembolsable entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República de China (Taiwán) para la Ejecución del Proyecto de Rehabilitación y Ampliación de la Carretera CA-9 Norte, Tramo Guatemala-El Rancho, Subtramo II Agua Caliente-Sanarate (Kilómetro 30.1 al 57.0), suscrito el siete de octubre de dos mil nueve.

Convienen en lo siguiente:

ARTÍCULO I

El presente Convenio tiene como objetivo formalizar la Cooperación Financiera que el Gobierno de la República de China (Taiwán) otorgará a favor de la República de Guatemala para la construcción de la Carretera CA-9 Norte, tramo que conduce de Guatemala a El Rancho, Subtramo III desde Sanarate hasta El Rancho, kilómetros 57.00 al 84.45 (denominado en adelante simplemente "el Proyecto").

ARTÍCULO II

Para el cumplimiento de lo expresado en el Artículo I, el Gobierno de la República de China (Taiwán) y el banco doméstico designado por este mismo, otorgarán separadamente a favor del Gobierno de la República de Guatemala una Cooperación Financiera, consistente en una donación y un préstamo, totalizando hasta cien millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,000.000.00), o su equivalente en otras monedas convertibles, monto que se utilizará exclusivamente para sufragar los gastos de la ejecución del Proyecto establecido en el presente Convenio, y no podrá ser destinado a otro uso. La cooperación estará integrada por:

- 1) Una donación hasta por cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,000.000.00); y,

2) Un préstamo, hasta por cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,000.000.00), que se hará disponible a través de un Contrato de Préstamo a suscribirse entre la República de Guatemala y el Banco que resulte designado por la República de China (Taiwán). Los términos y condiciones del Préstamo, así como los procedimientos para su desembolso y utilización serán regidos por dicho Contrato de Préstamo, en el marco del presente Convenio.

ARTÍCULO III

- 1) El Gobierno de la República de Guatemala a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda realizará la licitación de las obras del Proyecto. Dicha licitación se limitará a las empresas originarias de la República de China (Taiwán). La empresa que resulte contratada se encargará de ejecutar el Proyecto de este Convenio.
- 2) El Gobierno de la República de Guatemala deberá firmar con la Empresa adjudicada el contrato de construcción de la obra. Cualquier discrepancia que surja durante el cumplimiento del mencionado contrato, deberá ser resuelta entre el Gobierno de Guatemala a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y la empresa contratada, con base a las medidas administrativas y legales pertinentes, para asegurar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que se deriven de ese contrato de obra.
- 3) El Gobierno de la República de China (Taiwán) acreditará los fondos de los desembolsos monetarios provenientes de la donación, de forma directa a una cuenta monetaria abierta en el extranjero por la Empresa Contratista que resulte contratada para la ejecución del Proyecto, sin que por el hecho de efectuar dichos desembolsos directos se establezcan vínculos contractuales entre la Empresa Contratista y el Gobierno de la República de China (Taiwán). Respecto al mecanismo de desembolso

para los recursos del préstamo, se aplicará lo establecido en el Contrato de Préstamo que se suscriba para tal efecto.

- 4) El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda de la República de Guatemala, a través de la Dirección General de Caminos, informará a la Embajada de la República de China (Taiwán) en Guatemala el progreso del Proyecto en el cual estará basado el desembolso directo.
- 5) La Empresa Contratista que resulte contratada no requerirá facturar en la República de Guatemala, la parte que será pagada en forma directa en la República de China (Taiwán) con recursos de la donación y únicamente extenderá factura por lo pagado con recursos de la contrapartida guatemalteca y los recursos provenientes del préstamo. La empresa Contratista deberá proveer comprobantes de recibo para el requerimiento de pago de la donación al Gobierno de la República de China (Taiwán) en la República de Guatemala.
- 6) En lo relativo a las fianzas que se generen por el préstamo, la Empresa Contratista que resulte contratada presentará las fianzas adquiridas y exigibles en la República de Guatemala, de conformidad con la legislación guatemalteca. Para los recursos de la donación, la fianza será emitida a favor de la República de China (Taiwán) y podrán presentar fianzas patrimoniales extendidas en la República de China (Taiwán).
- 7) La República de Guatemala no administrará los recursos de la donación que el Gobierno de la República de China (Taiwán), otorgará en favor de la República de Guatemala. Los mismos serán administrados por la Embajada de la República de China (Taiwán) en Guatemala.
- 8) De conformidad con la legislación vigente en la República de Guatemala, el Gobierno de la República de China (Taiwán), a través de su Embajada en la República de Guatemala, hará llegar al Ministerio de Finanzas Públicas, con copia a la Unidad

Ejecutora, el aviso de desembolso de los pagos efectuados, dentro de los siguientes diez (10) días de realizados los mismos, para el registro financiero y presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO IV

- 1) El Gobierno de la República de Guatemala destinará una Contrapartida específica para la ejecución del Proyecto. Los montos de la mencionada contrapartida que correspondan a los costos directos e indirectos de la obra serán desembolsados de acuerdo al valor del proyecto que financiará cada una de las Partes.
- 2) El aporte estimado que las Partes destinarán para las obras de construcción se establece en el Plan Global de Inversiones del Proyecto, que aparece en el Anexo Único del presente Convenio.

ARTÍCULO V

- 1) La República de Guatemala designa al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a través de la Dirección General de Caminos, como Unidad Ejecutora responsable de la supervisión y la ejecución de las obras de construcción del Proyecto.
- 2) La Unidad Ejecutora se compromete a realizar los aportes financieros adicionales y/o necesarios para la ejecución del Proyecto, que se requieran para el desarrollo y la finalización de las obras de construcción del Proyecto.

ARTÍCULO VI

Las Partes convienen en que el Impuesto al Valor Agregado que resulte de la ejecución del proyecto, será asumido solamente por el Gobierno de la República de Guatemala, a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y será cubierto con fondos de la Contrapartida específica del Proyecto, mencionada en el artículo IV. Para el efecto, la Empresa Contratista presentará la documentación de soporte que corresponda de acuerdo con la legislación de la República de Guatemala.

ARTÍCULO VII

- 1) La ejecución de las obras previstas en el presente Convenio se ajustará al diseño actualizado elaborado para su construcción contenido en el documento "Construcción Carretera CA-9 Norte, Tramo: Sanarate-El Rancho".
- 2) Los desembolsos monetarios provenientes de la donación serán hechos por el Gobierno de la República de China (Taiwán) de acuerdo con los avances reales mensuales de la obra.
- 3) El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a través de la Dirección General de Caminos, revisará y aprobará la estimación de trabajo mensual de la Empresa Contratista que resulte contratada y la hará llegar en forma escrita a la Embajada de la República de China (Taiwán) en Guatemala. La Embajada, con base en la estimación de trabajo y de acuerdo con sus procedimientos internos, hará los pagos directamente a la Empresa Contratista.

ARTÍCULO VIII

El plazo para la ejecución de este Convenio, se estima en treinta y ocho (38) meses, contados a partir de la fecha de contratación de la obra. Dicho plazo, así como el diseño, presupuesto y monto de la donación y el préstamo pactado en este Convenio no podrán ser modificados sin el previo consentimiento formalizado por escrito por el Gobierno de la República de China (Taiwán).

ARTÍCULO IX

El Gobierno de la República de Guatemala, durante la ejecución de las obras, deberá llevar a cabo las gestiones necesarias para la adquisición de los derechos de vía correspondientes de acuerdo con las fases programadas, incluyendo la finalización de la liberación de los derechos de vía de cualquier servicio público y/o traslado de construcciones particulares que se encuentren dentro del mismo. Caso contrario, el Gobierno de la República de Guatemala, a través de la Unidad Ejecutora, será responsable de resolver las disputas, demoras, compensaciones o cualquier otro inconveniente que pudiera surgir.

ARTÍCULO X

- 1) Ambos Gobiernos se consultarán mutuamente sobre cualquier asunto que pueda surgir del presente Convenio o en conexión con él.
- 2) Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será solucionada por las Partes de común acuerdo.

- 3) El Gobierno de la República de China (Taiwán) a través de su Embajada en Guatemala, tiene el derecho de supervisar la ejecución de las obras de construcción del Proyecto. Cualquier impedimento o dificultad en el ejercicio de ese derecho no resuelto por el Gobierno de la República de Guatemala, faculta al Gobierno de la República de China (Taiwán) a suspender los desembolsos del presente Convenio.

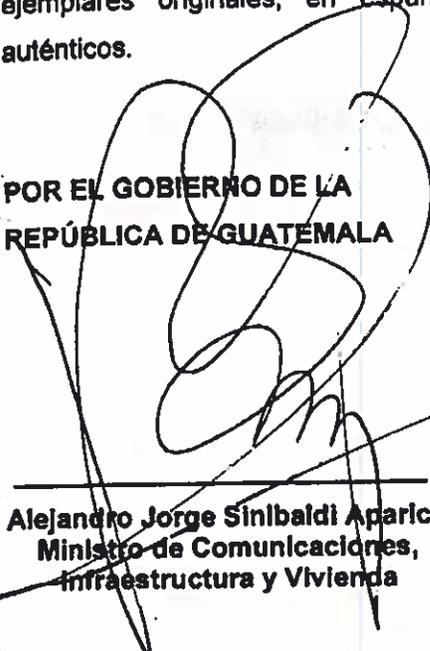
ARTÍCULO XI

- 1) El Presente Convenio entrará en vigencia en la fecha en que ambas Partes se comuniquen, por escrito y por la vía diplomática, el cumplimiento de sus respectivos requisitos internos de validez y podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes.
- 2) Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y para su validez requerirán cumplir el mismo procedimiento necesario mencionado en el inciso anterior para la entrada en vigencia del presente Convenio.
- 3) Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Convenio mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con sesenta (60) días de antelación. Una vez dado por finalizado el Convenio, en caso de que existiera algún remanente del monto de la donación, también se daría por terminado el desembolso.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos debidamente autorizados por las Partes, firman el presente Convenio.

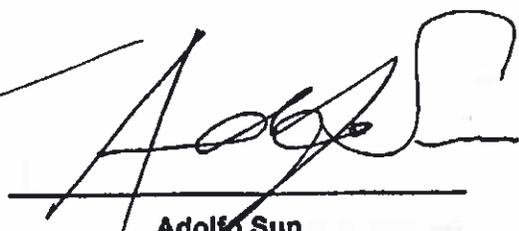
Firmado en la ciudad de Guatemala, el doce de junio de dos mil catorce, en dos ejemplares originales, en español y mandarín, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA**

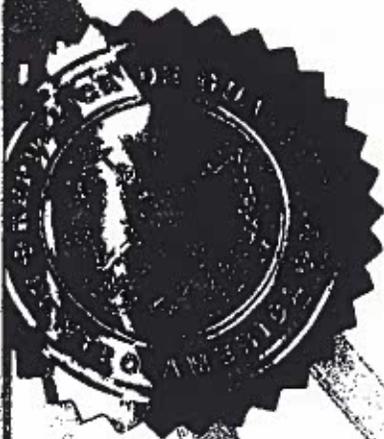


Alejandro Jorge Sinibaldi Aparicio
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN)**



Adolfo Sun
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
ante la República de Guatemala



ANEXO ÚNICO

1. Antecedentes

La Carretera CA-9 Norte, forma parte de la red vial de la República de Guatemala. Esta ruta está clasificada como carretera primaria, ya que permite integrar la región I (Metropolitana), con la región III (Nororiental), facilitando la interconexión con la región II (Norte) y región VIII (Petén). El Proyecto a ejecutar inicia en las inmediaciones del Municipio de Sanarate (57+000), y finaliza en las inmediaciones de El Rancho (84+450) con una longitud de veintisiete punto cuarenta y cinco (27.45) kilómetros. Ambos lugares se ubican en el Departamento de El Progreso.

2. Planteamiento del problema

El problema focal que caracteriza a la Carretera CA-9 Norte, tramo: Guatemala – El Rancho, Subtramo III: Sanarate – El Rancho, consiste fundamentalmente en el congestionamiento vehicular que se forma a lo largo de todo el recorrido, todos los días y a todas horas, debido al alto volumen de tránsito, principalmente de transporte de carga.

Esta situación es consecuencia que el nivel de servicio actual responde a una sección típica "B", cuya capacidad máxima es de 3,000 vehículos diarios, sin embargo, según conteos de tránsito realizados recientemente determinaron que por el tramo actualmente circulan entre 23,500 y 25,000 vehículos diarios, esto pone de manifiesto que existe una demanda insatisfecha en lo referente al nivel de servicio, situación que demuestra la necesidad de la intervención del Proyecto a través del aumento de la capacidad, modificando la sección típica actual a una sección típica "A" modificada.

3. Objetivos

La ejecución del Proyecto busca alcanzar los objetivos siguientes:

- Eliminar el congestionamiento de la Carretera mediante el incremento de capacidad y nivel de servicio;
- Permitir un mejor aprovechamiento del tiempo del usuario, por medio de la reducción del tiempo de viaje;
- Disminuir los costos generales del transporte, reduciendo los costos de operación vehicular, lo que permitirá disminuir la demanda de divisas;
- Evitar que la estructura del pavimento continúe en un deterioro acelerado;
- Aumentar la seguridad vial de la ruta, lo que permitirá beneficiar a la población usuaria, disminuyendo significativamente los accidentes;
- Contribuir a reducir el estancamiento económico y social, propiciando el desarrollo nacional;
- Aumentar la demanda de bienes y servicios;
- Incrementar el nivel de ingresos de la población;
- Aumentar la producción en los sectores más importantes de la economía, como lo son la agricultura y los servicios;
- Dotar a la ruta de la capacidad necesaria para afrontar el incremento en el tránsito generado por el tratado de Libre Comercio y otros Acuerdos regionales.

4. Justificación

A raíz del congestionamiento en la Carretera, se ha experimentado el deterioro acelerado de la ruta, el cual se pone de manifiesto según las características observadas en la estructura del pavimento, entre las que sobresalen la rugosidad, el ahuellamiento, las deflexiones, el agrietamiento transversal y longitudinal, presencia de baches, entre otros.

Esta situación provoca el incremento del costo general del transporte, a través de elevarse los costos de operación vehicular, que repercuten en el deterioro económico de la población en general, puesto que los bienes y servicios llegan a su destino final con costos más elevados, situación que afecta la balanza de pagos internacionales, principalmente en lo referente a la cuenta corriente, tomando en consideración que se incrementan la demanda de divisas, puesto que los costos de operación contienen una fuerte cantidad de insumos importados.

Además, el estado de la carretera genera problemas de seguridad vial para el usuario, observándose diariamente accidente de tránsito que ha provocado la pérdida de vidas humanas, daños a la infraestructura vial y daños a los vehículos de los usuarios.

5. Descripción de las obras

El Proyecto de inversión consiste en ampliar el ancho de superficie de rodadura de la carretera a una sección típica "A" modificada, la cual radica en la ampliación a cuatro carriles con un ancho de rodadura de 3.60 metros cada uno, con hombros de 1.35 metros y cunetas de 1.50 metros en los sectores de corte; además tiene como separador de vías barreras de concreto; esta típica contempla la ejecución de un tercer carril de ascenso donde las pendientes longitudinales sean mayores del cinco por ciento (5%), así como la ampliación a los puentes Guastatoya (Benque Viejo) y Motagua (Chetumal), los cuales están incluidos dentro del Proyecto.

6. Inversión

La inversión total estimada del Proyecto asciende a ciento treinta y un millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve con cuarenta dólares de Estados Unidos de América (US\$ 131,665,269.40), de los cuales el Gobierno de la República de China (Taiwán) y el banco doméstico designado por este mismo, otorgarán separadamente una donación de cincuenta millones de dólares de Estados Unidos de América (US\$ 50,000,000.00) y un préstamo de cincuenta millones de dólares de Estados Unidos de América (US\$ 50,000,000.00); y el Gobierno de República de Guatemala con recursos de contrapartida nacional, que corresponden a una porción del costo directo (obra Civil) y los costos indirectos del Proyecto, por un monto de treinta y un millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve con cuarenta dólares de Estados Unidos de América (US\$ 31,665,269.40), los cuales se detallan a continuación:

No.	DESCRIPCION	APORTE			TOTAL
		DONACION	PRESTAMO	CONTRAPARTIDA	
I	COSTOS DIRECTOS	50,000,000.00	50,000,000.00	12,534,418.29	112,534,418.29
1	OBRA CIVIL	50,000,000.00	50,000,000.00	12,534,418.29	
II	COSTOS INDIRECTOS	0.00	0.00	19,130,851.11	19,130,851.11
2	ESCALONAMIENTO (10 % SOBRE EL COSTO DIRECTO)	0.00	0.00	11,253,441.83	
3	SUPERVISION EXTERNA (7 % SOBRE EL COSTO DIRECTO)	0.00	0.00	7,877,409.28	
	TOTAL ESTIMADO DEL PROYECTO	50,000,000.00	50,000,000.00	31,665,269.40	131,665,269.40

Para el logro de los objetivos del Proyecto, se ha previsto el siguiente calendario de desembolsos, para los recursos de la Donación y contrapartida local.

Calendario de Desembolsos Estimado
Cifras en Millones de US\$

1. DONACION (Costos Directos)	25.00	10.00	15.00	0.00	50.00
2. PRESTAMO (Costos Directos)	0.00	25.00	25.00	0.00	50.00
3. CONTRAPARTIDA	6.21	9.14	10.26	7.06	31.67
3.1 Costos Directos (Construcción)	2.51	3.00	3.00	4.02	12.53
3.2 Costos Indirectos (Supervisión)	1.58	2.76	2.76	0.79	7.89
3.3 Costos Indirectos (Escalonamiento)	1.12	3.38	4.50	2.25	11.25
TOTAL ESTIMADO PROYECTO	30.21	44.14	50.26	7.06	131.67

El pago del anticipo se realizará por las Partes de conformidad con el pari passu derivado del costo adjudicado del Proyecto, el cual está incluido en el calendario de desembolsos.